

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 1 de 1
RM N° 186/09

"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 186/09**

Sucre, 13 de Abril de 2009



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, vale aclarar que se recibió al Tec. Javier Flores Zamuriano, en audiencia en una sesión ordinaria de la comisión C.P.O.T.M.A. donde explico que tiene tres trámites observados tanto en la UMMPH - PRAHS. (dos emplazados en el área circundante a la Av. del Ejército) y uno en la zona de Garcilazo.

Que, el H. Concejo Municipal ya se pronuncio sobre sus casos específicos, con las notas H.C.M. Externas N° 93/09, N° 088/09 y N° 092/09, dirigidas al Sr. Javier Flores Zamuriano, y para el Arq. Omar Pardo, dando ha conocer la posición oficial del H. Concejo Municipal.

Que, vale indicar que para realizar cualquier tramite ante el Gobierno Municipal el mismo debe estar garantizada por el apersonamiento del mismo con documento legal es decir si no es el propietario, debe contar el tramitador con el poder notariado para ser atendido, aún así se atendió sus inquietudes del Sr. Javier Flores Zamuriano y del Arq. Omar Pardo.

Que, en relación a los plano de Línea Municipal ubicado en el área circundante de la Av. del Ejército, este plano a simple observación no coincide con la forma de la poligonal que se tiene en la planimetría del Plan de Habilitación y Ordenamiento, además según la hoja de ruta con el registro N° 682, menciona que **no se otorga la Línea Municipal por no corresponder con el Plan de Habilitación y Ordenamiento** (Planimetría Realizado por el Ing. Norman López)

Que, según el Plano de División Ubicado en el área circundante de la Av. del Ejército, según hoja de trámite con el registro N° 59 **connota observaciones, realizadas por técnicos de la UMMPH - PRAHS** como ser la no presentación del plano original para su anulación y otros como el ajustar los datos del proyecto según áreas total resultantes

Que, en relación a la Línea Nivel del predio ubicado en la zona de Garcilazo, informan los técnicos de la Dirección de Administración Territorial, mediante la Hoja de Ruta N° 1183, que el trámite no prosigue, porque según la interpretación de la Asesora Legal de DRAT (Dirección de Administración Territorial), debe este sector **realizar un proyecto de Lotificación en cumplimiento de la Resolución Municipal N° 868/07.**

Que, en base a los antecedentes expuestos se puede concluir en relación a los predios que están emplazados en el área de influencia del proyecto de la Av. del Ejército, el tramitador previo cumplimiento de contar con el respectivo poder notarial y deberá reencausar su trámite ante la UMMPH - PRAHS en la perspectiva de que el H. Concejo Municipal ha instruido que en el plazo no Mayor a los 90 días calendario realice el Ejecutivo Municipal un Plano sustitutivo y de esta manera lograr una solución integral a este delicado problema Urbano

Que, en relación al predio ubicado en la zona de Garcilazo, debe el propietario y proyectista cumplir todos los requerimientos técnicos administrativos y legales en función a la Resolución Municipal N° 868/07

Que, en la revisión de los documentos **llama la atención como se ha otorgado la Línea Municipal** al Sr. Gregorio Mita Barrientos y Sra. Elsa Arancibia Valda de Mita correspondiente al D. 8, M - 49, L - 5, con una superficie de 192,00 M² aprobado en fecha 5 de noviembre de

[Handwritten signature]

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 1 de 1
RAM N° 18609

2008, estando en vigencia la Resolución Municipal N° 868/07 desde el 17 de diciembre de 2007, donde el código del lote definido como actual es el N° 7 y según la Resolución Municipal citada **debió ser tratado como señala la asesora legal previa aprobación de un plano de Lotificación.**

Que, conforme manda el Art. 12° de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal es la Máxima Autoridad del Gobierno Municipal, constituye ser el Órgano representativo deliberante, **normativo y fiscalizador** de la gestión municipal, con atribuciones claramente reglamentadas en la misma norma legal y los Reglamentos Internos específicos existentes en el propio Gobierno Municipal y dentro esas competencias y atribuciones específicas se instruya que la MAE, vía la OMT realice una verificación minuciosa sobre la otorgación de la Línea Municipal de propiedad del Sr. Gregorio Barrientos y Elsa Arancibia Valda de Mita y de la Línea Municipal de propiedad del Sr. Alberto Iporre Ticona con código catastral D - 8, M - 43, L - 20 y con los resultados del mismo tome las acciones administrativas y legales que rigen sobre la materia.

Que, de acuerdo al Art. 120 de la Ley 2028, los Gobiernos Municipales se encuentran facultados para imponer limitaciones al derecho Propietario como las restricciones administrativas, en atención a la planificación municipal y al interés público.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal de acuerdo a lo señalado en el art. 12, numeral 4 de la Ley 2028 de Municipalidades, el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo, que vayan orientadas a lograr el bienestar de la población en concordancia con el bienestar colectivo y en estricta observancia de las leyes y normas vigentes.

POR TANTO:

EL HONORABLE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso Especifico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1°. **Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva**, que mediante la OMT **verifique a detalle** sobre la otorgación de la Línea Municipal de propiedad del Sr. Gregorio Barrientos y Elsa Arancibia Valda de Mita ubicado en la zona de Garcilazo emplazado en el D - 8, M - 49, L - 5 y de la Línea Municipal de propiedad de Sr. Alberto Iporre Ticona con código catastral D - 8, M - 43, L - 20.


Art.2°. De confirmarse la otorgación de las Líneas Municipales, mediante las instancias que correspondan se inicie los procesos administrativos internos a objeto de determinar la responsabilidad funcionaria a los que participaron en la otorgación de las líneas Municipales, tomando en cuenta que a la fecha no se tiene aprobado la Lotificación y/o Reordenamiento dispuesta según la Resolución Municipal N° 868/07 y por otra parte determine sobre la situación legal de dichos otorgamiento de las Líneas Municipales

Art.3°. La MAE informara al Pleno del H. Concejo Municipal en el Plazo de 45 días calendario sobre los resultados de los procesos llevados a cabo, por el Ejecutivo Municipal debiendo remitir una copia al H. Concejo Municipal

Art.4°. El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Dennis Cúneo Cayara
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

